

APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

PANGUIPULLI, 11 diciembre de 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de actualizar y modificar el Reglamento de Ayuda Social, del año 2017, aprobado por decreto N° 3280 de fecha 18 de diciembre de 2017.
- b) El Decreto N° 2816 de fecha 5 de diciembre de 2019 que aprueba reglamento becas Municipales en su última actualización
- b) El Decreto N° 001, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2019.
- c) El Decreto N° 3.219 de fecha 06 de Diciembre de 2016, Asunción de funciones como Alcalde para la Comuna de Panguipulli al Sr. Rodrigo Valdivia Orias.
- d) El Decreto N° 2542 de fecha 9 de octubre de 2020 que establece orden de Subrogación del Administrador Municipal
- e) El Decreto N° 3293 de fecha 22 de octubre de 2019 que delega al administrador Municipal (s) don Carlos Moreno Urrea la firma del Alcalde en la Totalidad de la documentación Administrativa y Contable del Municipio bajo la Fórmula "POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE".
- f) Y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 3110

- 1) **APRUEBASE** el Reglamento sobre Otorgamiento de Becas de mantención y Beca Prueba de Transición, de la Municipalidad de Panguipulli, coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y que es parte del presente Decreto.
- 2) **DÉJESE** sin efecto el decreto N° 3816 de fecha 5 de diciembre de 2019
- 3) **TRANSCRIBASE** a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CARLOS MORENO URRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR CONTROL INTERNO

CMU/MHM/FRV/CBS /cbs

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.
- Control interno
- Archivo Dideco – Dpto. Social



REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

Panguipulli, diciembre de 2020

Reglamento sobre Otorgamiento de Becas de Mantención y Beca Prueba de Transición de la Municipalidad de Panguipulli.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) El artículo 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a la Municipalidad para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, cultura y asistencia social.
- 2) Lo dispuesto por los artículos 12 y artículo 63, letra i) de la citada Ley N° 18.695, la Municipalidad se encuentra facultada para dictar normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, denominadas ordenanzas.
- 3) El Dictamen N° 2023 de fecha 20 de enero de 1999, de la Contraloría General de la República, el cual sostiene que las Municipalidades se encuentran facultadas para otorgar, en forma directa, becas a estudiantes de sus respectivas comunas, conforme a la regulación establecida en una Ordenanza Municipal.
- 4) El Decreto Exento N° 195, de fecha 23 de febrero de 1998, que aprueba el otorgamiento de becas a alumnos egresados de enseñanza media, así como también establece las bases de la postulación.
- 5) El Decreto Exento N° 821, de fecha 9 de mayo de 2004, que modifica las bases de la Beca Municipal.
- 6) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 31 de mayo de 2007, que aprueba el Reglamento de Becas Municipales.
- 7) La modificación al Reglamento de Becas Municipales que consta en el Decreto N° 561, de fecha 24 de febrero de 2016.
- 8) La modificación al Reglamento de Becas Municipales que consta en el Decreto N° 3280, de fecha 18 de diciembre de 2017.-
- 9) La última modificación al Reglamento de Becas Municipales que consta en el Decreto N° 3816, de fecha 5 de diciembre de 2019

Y CONSIDERANDO QUE:

- a) En la comuna de Panguipulli existe una cantidad de estudiantes que, dada su condición socioeconómica y, especialmente, de ruralidad, requieren contar con apoyo financiero para poder acceder y continuar en el sistema educacional, en cualquiera de sus fases: básica, media, especial o superior.
- b) Para la Municipalidad de Panguipulli es prioritario contribuir al desarrollo y progreso de los niños, niñas, jóvenes y, en general, de los vecinos de la comuna.

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por finalidad regular las características, criterios de selección, requisitos y procedimiento de entrega de las Becas de Estudio de la Municipalidad de Panguipulli.

TÍTULO I

De las Becas de Estudio de la Municipalidad de Panguipulli.

Artículo 2°: La Beca de Estudio otorgada por la Municipalidad de Panguipulli se ha establecido como una forma de reconocer y asistir a los alumnos de mejor rendimiento académico, de situación socioeconómica deficitaria y que residen en la comuna de Panguipulli, de acuerdo al resultado de selección del proceso de becas y del presupuesto vigente para el programa.

Artículo 3°: Para poder abordar lo anterior, existirán dos tipos de becas: a) **Beca de Mantención** dirigida a estudiantes tanto de enseñanza especial, básica, media y superior, que soliciten la beca y cumplan con los requisitos de selección; y, b) **Beca Prueba de Transición**, dirigida a los dos mejores puntajes ponderados de los egresados de enseñanza media que rindan la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria, pertenecientes a cada establecimiento educacional de enseñanza media de la comuna.

Artículo 4°: Los cupos de las becas de mantención variarán según el presupuesto que se estime año a año y para esto las postulaciones serán anuales.

Artículo 5°: Los alumnos egresados de 8° básico que se matriculen en enseñanza media, serán evaluados de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para Educación Básica y, para el caso que corresponda, la asignación del beneficio consistirá en el otorgamiento de la Beca de Mantención Nivel Básico.

Artículo 6°: Los alumnos egresados de 4° medio que se matriculen en educación superior, serán evaluados de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para educación media y, en caso que corresponda, la asignación del beneficio consistirá en el otorgamiento de la Beca de Mantención de Nivel Medio.

Artículo 7°: La información obtenida durante el proceso de evaluación de cada postulante y su familia, efectuada por profesional Asistente Social, tendrá carácter confidencial y será resguardada en dependencias del Depto. Social, en consideración a las disposiciones que resulten aplicables, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.628.

Artículo 8°: Para disponer de la información de quienes obtengan los dos mejores puntajes ponderados y cumplan con los requisitos señalados en este reglamento, se remitirá en el mes de diciembre de cada año un oficio a cada establecimiento educacional de la comuna, solicitándoles dicha información. Cada establecimiento dispondrá hasta el mes de marzo del año de postulación, para remitir estos antecedentes.

TÍTULO II

De los Tipos de Becas.

Artículo 9°: Las Becas de Estudio de la Municipalidad de Panguipulli consideran los siguientes tipos:

Primer Tipo: Beca de Mantención.

La Beca de Mantención es un estipendio otorgado por la Municipalidad de Panguipulli, a alumnos y alumnas de la comuna que presenten un alto rendimiento académico y una condición socioeconómica que los califique en situación de vulnerabilidad o necesidad manifiesta, según puntaje obtenido en instrumento de evaluación social, creado especialmente para estos efectos. Esta beca es anual, otorgada en un solo pago y de libre disposición.

A) Esta beca está destinada a los alumnos de Enseñanza Media (primero a cuarto medio o su equivalente, ya sea que estudie en jornada diurna o vespertina).

B) Alumnos de enseñanza superior, ya sea de universidades estatales, privadas, institutos profesionales o centros de formación técnica, reconocidos por el estado.

C) Alumnos de Enseñanza Básica.

E) Está destinada a los alumnos de Establecimientos educacionales que impartan educación dual u otras categorías de la especialidad relacionada con necesidades educativas especiales.

Segundo Tipo: Beca Prueba de Transición para la Admisión Universitaria.

La Beca Prueba de Transición para la Admisión Universitaria es un reconocimiento a los alumnos de la comuna que hayan destacado por su rendimiento académico en el desarrollo de esta prueba y que demuestren continuidad de estudios superiores.

- A) Esta beca está destinada a los dos primeros mejores puntajes ponderados en la realización de esta prueba, de cada uno de los establecimientos educacionales de enseñanza media de la comuna.
- B) Esta beca se otorgará por una sola vez y estará destinada a alumnos que hayan rendido la Prueba de Transición el año anterior al proceso de postulación de este beneficio.

TÍTULO III

De Los Requisitos.

Artículo 10º: Los requisitos generales para postular a las Beca de Estudios de la Municipalidad de Panguipulli serán:

Primer Tipo: Beca de Mantención

Para todas las categorías:

- Haber sido un alumno regular de un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado.
- No haber sido beneficiado/a con la beca municipal, el año anterior al proceso de postulación.
- Ser residente de la comuna de Panguipulli, con Registro Social de Hogares al día.
- Para Alumnos de enseñanza Básica promedio igual o superior a 6.5.
- Para Alumnos de enseñanza Media promedio igual o superior a 6.0
- Para alumnos de enseñanza Superior provenientes de Institutos o Centros de Formación Técnica, promedio igual o superior a 6.0.-
- Para alumnos de enseñanza superior provenientes de Universidades estatales o privadas, promedio igual o superior a 5.0
- Para alumnos con necesidades educativas especiales; informe de notas o informe de evaluación de profesional que corresponda.

Segundo Tipo: Beca Prueba de Transición para la Admisión Universitaria.

- Haber sido alumno regular de un establecimiento educacional de la comuna el año anterior a la postulación de esta beca.
- Que tenga residencia en la comuna
- Haber rendido la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria el año anterior al proceso de becas.

Artículo 11º: Para poder postular a la Beca de Estudios (Beca de Mantención) de la Municipalidad de Panguipulli, los alumnos deberán presentar los siguientes documentos:

- Formulario de postulación.
- Para alumnos de educación básica, media y especial: Certificado de notas del año anterior al que postula.
- Para alumnos de educación superior: Certificado del segundo semestre del año anterior al proceso de postulación.

- Certificado de matrícula correspondiente al año que postula (en caso excepcional o de fuerza mayor, se podrá recepcionar dicha documentación hasta la evaluación socioeconómica).
- Certificado médico, en caso de enfermedad invalidante de algún miembro de la familia si fuere el caso (en caso excepcional o de fuerza mayor, se podrá recepcionar dicha documentación hasta la evaluación socioeconómica).
- Cuenta de Ahorro o Cuenta RUT (esto último, en caso de ser aceptado con la Beca).

Para acceder a la Beca Prueba de Transición para la Admisión Universitaria deberán presentar la siguiente documentación:

- Oficio respuesta otorgado por la dirección del establecimiento educacional, donde conste que el alumno obtuvo el mayor puntaje en la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria, de su establecimiento.
- Ser residente de la comuna de Panguipulli, situación que se demostrará con el Registro Social de Hogares, Certificado de Residencia.
- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Cuenta de Ahorro o Cuenta RUT.
- Certificado de Matrícula o de Alumno Regular que demuestre continuidad de estudios para el periodo en que se reciba el beneficio.

TÍTULO IV

De los Criterios de Evaluación.

Artículo 12°: Los criterios que se aplicarán para evaluar a los postulantes inciden en el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico. Para esto, un profesional Asistente Social será quien, en visita domiciliaria, recabe los antecedentes que den cuenta de la situación socioeconómica del grupo familiar al que pertenezca el o la postulante, lo que deberá ser acreditado con la respectiva documentación.

Artículo 13°: La variable **ingreso** se medirá en dos factores:

- i) El per cápita, que es la suma total del ingreso familiar dividido por el número de integrantes de la familia; y,
- ii) Por el trabajo de los padres, o de aquél de quién dependa el postulante.

Para efectos del presente Reglamento se considerará como Jefe de Hogar aquel miembro del grupo familiar que se encuentre laboralmente activo y que aporte al presupuesto de la familia.

a) Ingreso Per cápita

Menos de	\$ 20.00	-	\$60.000		5 puntos
	\$60.001	-	\$120.000		3 puntos
	\$120.001	-	y más		1 punto

b) Antecedentes Jefe Hogar

Vive de subsidios o apoyos (p. alimentos, sub. Estatales y otros)	5 Puntos
Trabajos ocasionales	4 Puntos
Jubilado o Pensionado	3 Puntos
Trabajador Formal	2 Puntos

Artículo 14°: La variable **vivienda** medirá por los factores de tenencia y estado de conservación de la vivienda que ocupa el postulante y su familia, la situación hacinamiento y el acceso a servicios básicos.

a) Tenencia de la vivienda:

Allegado	5 puntos
Usufructuario	4 puntos
Arrendatario	3 puntos
Propietario con deuda	2 puntos
Propietario	1 punto

b) Tenencia del terreno:

Uso irregular	5 puntos
Cedido	3 puntos
Propietario	1 punto

c) Estado de conservación de la vivienda:

Mala calidad	5 puntos
Regular calidad	3 puntos
Buena calidad	1 punto

d) Nivel de Hacinamiento:

Con hacinamiento	5 puntos
Sin hacinamiento	1 punto

e) Saneamiento, agua:

Agua por acarreo	4 puntos
Camión Aljibe	3 puntos
Agua no potable	2 puntos
Agua potable	1 punto

f) Saneamiento, energía eléctrica:

No tiene	5 puntos
Irregular sin medidor	3 puntos
Sistema eléctrico regular	1 puntos

g) Saneamiento, eliminación de excretas:

No tiene - Letrina	4 puntos
Baño dentro de la vivienda con pozo negro	3 puntos
Baño dentro de la vivienda con fosa séptica	2 puntos
Baño dentro de la vivienda con alcantarillado	1 punto

Artículo 15º: La variable de **salud** se refiere a la existencia -en el postulante o en miembros de su grupo familiar- de patologías que digan relación con cuadros crónicos que requieran de tratamientos médicos permanentes o que sean invalidantes, debiendo ser acreditado mediante las certificaciones médicas correspondientes.

a) Enfermedades catastróficas o crónicas:

Catastróficas	5 puntos
Crónicas	3 puntos
No presentan enfermedades	0 puntos

b) Personas en situación de dependencia severa:

Grupo familiar con presencia de personas dependencia severa	5 puntos
Discapacidad Física, Intelectual, Cognitiva y/o sensorial	3 puntos
No hay integrantes con dependencia severa	0 puntos

Artículo 16°: La variable **desplazamiento** entregará los antecedentes relevantes acerca del lugar de residencia del postulante y de su familia, en relación a su casa de estudios (**APLICA SÓLO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR**)

Desplazamiento desde su lugar de estudios en relación a su domicilio particular:

Fuera de la región	5 puntos
Fuera de la comuna en la misma región	3 puntos
En la misma comuna	1 punto

Artículo 17°: La variable **educación** considerará el tipo de establecimiento educacional en el que se encuentre matriculado el postulante, la educación de los hermanos o hijos del postulante, situación académica, existencia de duplicidad de funciones del postulante y asignación de puntajes según rendimiento académico del postulante, de acuerdo a las siguientes tablas:

a) Tipo de establecimiento (Superior)

Universidad Estatal o Privada	5 puntos
Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica	3 puntos

b) Tipo de establecimiento (E. Básica o Media)

Establecimiento de educación especial	4 puntos
Establecimiento municipal	3 puntos
Establecimiento particular subvencionado	2 puntos
Establecimiento particular	1 punto

c) Hermanos, hijos o padres estudiando

Estudios superiores fuera de la comuna	5 puntos
Estudios superiores en la comuna	4 puntos
Cursando educación media	3 puntos
Cursando educación básica	2 puntos
No tiene hermanos, hijos o padres estudiando	1 punto

d) Duplicidad de funciones del postulante

Estudia y es principal responsable de los hijos	5 puntos
Estudia y tiene trabajo esporádico	4 puntos
Estudia y tiene trabajo permanente	3 puntos
Sólo estudia	2 puntos

e) Asignación de puntajes según rendimiento académico: ESTE ÍTEM NO SE APLICARÁ A LOS POSTULANTES DE ENSEÑANZA ESPECIAL.

• **Estudios superiores**

Institutos y CFT

6,6 – 7,0 = 5 puntos
6,3 – 6,5 = 3 puntos
6,0 – 6,2 = 1 punto

Universidades Estatales y Privadas

6,5 – 7,0 = 5 puntos
6,0 – 6,4 = 4 puntos
5,5 – 5,9 = 3 puntos
5,0 – 5,4 = 2 puntos

• **Enseñanza Básica y Media**

Educación Básica

6,9 – 7,0 = 4 puntos
6,7 – 6,8 = 3 puntos
6,5 – 6,6 = 2 puntos

Educación Media

6,8 – 7,0 = 5 puntos
6,5 – 6,7 = 4 puntos
6,2 – 6,4 = 3 puntos
6,0 – 6,1 = 2 puntos

Artículo 18º: La variable **beneficios estudiantiles** nos permitirá conocer si el alumno está siendo beneficiado con otro apoyo económico, sea proveniente del ámbito estatal o privado.

Superior:

Ningún beneficio	5 puntos
Crédito universitario, Crédito con Aval del Estado u otros	4 puntos
Gratuidad	3 puntos
Beca Estatales	2 puntos
Otras becas	1 punto

Media o básica:

Ningún beneficio	3 puntos
Beca Estatales	2 puntos
Otras becas	1 punto

TÍTULO V

De los Criterios de Elegibilidad, Comisión de Sanción y Plazo de Postulación.

Artículo 19º: Para la **Beca de Mantención:**

Una vez aplicado el instrumento de evaluación socioeconómica, evaluación académica y obtenidos los resultados de las variables evaluadas, los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- Se entenderá que a mayor puntaje obtenido en el instrumento aplicado a cada postulante y su núcleo familiar, mayor será el estado de vulnerabilidad que éste presenta.
- El presupuesto asignado será distribuido proporcionalmente, según el número de postulantes en cada una de las categorías de postulación (especial, básica rural, básica urbana, media rural, media urbana y educación superior).
- Se considerarán los puntajes más altos en orden de prelación, hasta obtener los cupos disponibles según presupuesto asignado.
- Una vez obtenida la nómina de selección de estudiantes, en caso de tener dos o más alumnos con el mismo puntaje de prelación y que por circunstancias del presupuesto no puedan ser becados todos ellos, se asignará el beneficio priorizando el promedio de notas hasta cubrir el presupuesto designado.
- En caso que dos o más postulantes de un mismo grupo familiar queden seleccionados con algunas de las becas de mantención municipal, sólo UNO podrá obtener el beneficio, asignándose al alumno que haya sido beneficiado con la beca que otorgue mayor recurso económico.

Artículo 20º: La Comisión de Sanción para la Beca de Mantención estará conformada por:

- El Alcalde o quien haga sus veces.
- El Administrador Municipal o quien haga sus veces.
- La Directora de Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces.
- Asistentes Sociales del Departamento Social
- Dos Concejales integrantes de la Comisión de Educación
- El Secretario Municipal o quien lo subrogue, en calidad de Ministro de Fe.

Artículo 21º: Las postulaciones de la Beca de Mantención se recepcionarán desde el primer día hábil de la segunda semana del año a postular, por un plazo de 15 días hábiles, en los cuales los postulantes deberán llenar el formulario de postulación y deberán adjuntar los documentos requeridos, todo esto, en dependencias del Depto. Social de la Municipalidad o en los Centros de Atención de Público, los días de pago, en las localidades de Liquiñe y Neltume.

Las visitas domiciliarias para evaluar situación socioeconómica se realizarán desde la 1º semana de marzo y hasta el último día hábil del mes de abril, siendo también el plazo para entrega de

documentos que no fueron acompañados al momento de la postulación y solicitados por el profesional.

Artículo 22º: La Comisión de Sanción para la Beca de Mantención se constituirá entre la segunda y tercera semana del mes de mayo.

Constituida la Comisión, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir el Acta de Sanción y dar a conocer la nómina de los postulantes beneficiados con las respectivas Becas Estudiantiles.

Artículo 23º: Para la **Beca Prueba de Transición** para la Admisión Universitaria, la Comisión de Sanción de beneficiarios estará integrada por:

- El Alcalde o quien haga sus veces.
- La Directora de Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces.
- Asistentes Sociales del Departamento Social.
- Dos Concejales integrantes de la Comisión de Educación.
- El Secretario Municipal quien actuará como Ministro de Fe.

Esta comisión se reunirá una vez que el Depto. Social informe que se encuentran todos los documentos para sancionar y, desde ahí, se procederá a la tramitación para el pago del beneficio, plazo podrá exceder del mes de abril de cada año.

TÍTULO VI

De los montos de Becas según su Tipología.

Artículo 24º: Los montos de la Beca de Mantención serán:

- Para alumnos de Enseñanza Especial y Educación Básica: **\$150.000** (ciento cincuenta mil pesos).
- Para alumnos de Enseñanza Media: **\$190.000** (ciento noventa mil pesos).
- Para alumnos de Enseñanza Superior: **\$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos).

Estos dineros serán cancelados en un pago, una vez concluido el proceso administrativo de sanción de becas.

Los recursos entregados bajo el concepto de Beca Municipal serán de **libre disposición** del beneficiario y/o su tutor, no quedando sujetos a la obligación de rendirlos.

Artículo 25º: Para la Beca PSU, consistirá en un aporte único, equivalente a \$ 200.000- para los dos mejores puntajes en la Prueba de Transición para la Admisión Universitaria, de cada uno de los establecimientos educacionales de enseñanza media.

Este monto será pagadero en una sola cuota, depositada en cuenta de ahorro o cuenta Rut.

APRUÉBASE el presente Reglamento sobre Otorgamiento de Becas de Mantención y Beca de Prueba de Transición para la Admisión Universitaria de la Municipalidad de Panguipulli.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y TRANSCRÍBASE a todas las Dependencias Municipales.



MARÍA ALEJANDRA SOLÍS NAVARRETE
 DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
 ALCALDE